

mimad dilio q. Se conchuso onclano
parado de 176. por Concordia entre
ambas villas q. cobrado la apartad. dem
mag. q. de judicial omis. Lanza de
comisiones y vedezpacho la M. Prou.
hecha conca de 4 de mayo de 1768 ad
ambos Pueblos pretaron susobediencia
y llano Cumplimiento. Ahora vien
podra ser mas debulto la manifestad
falta de obediencia (orca Equibocan) conq.
se ha representado adunag. y av. C.
desimare tiempo el form. de cobrar
por proprio de Nucote, y si enerte
concepto haq. unize la letra de la M.
orden de 18 de Febrero dehubiere expedido?
No parece que la villa de Sebaran
tiene muy solido fundamentos para
esta umilde representacion al
Rey mientro non se hanado obrado
y justificado y n. l. de E. amun. de se
Escauan lo q. se han mandado al Incom.
de Canag. y subdelegado de Nucote
remitiendo la copia citada de la misma
M. orden. Dan acreditado animimo
alor vecinos de Sebaran q. nunca
y menos ahora han atizado voz en
Memorari. de concepto de danadores
de los enones, sing. lo contrario pueda
demostrar Nucote por un teniente